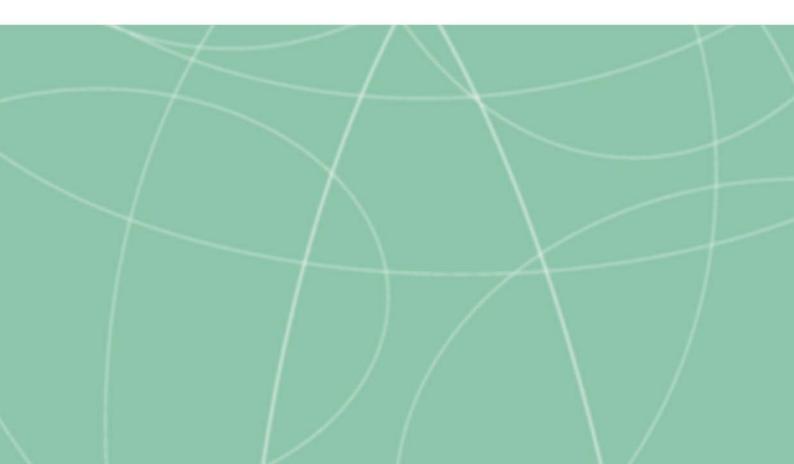


TEMA 1

- La Constitución Española de 1978.Valores superiores y principios inspiradores.Derechos y libertades.



TEMA 1

- La Constitución Española de 1978.
- Valores superiores y principios inspiradores.
- Derechos y libertades.

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

La Constitución es la norma suprema de un Estado, es la supernorma jurídica o Superley, pues es superior a todas las demás. En nuestro Estado español todo está sometido a lo establecido en la Constitución española.

A través de lo dispuesto en ella se rige el Estado, regulando la relación de los poderes públicos entre sí y entre éstos y sus ciudadanos. También establece los derechos fundamentales de las personas así como sus deberes y libertades públicas. Además contiene normas sobre la organización territorial del Estado.

La Constitución española de 1978 (CE) está estructurada en un Preámbulo, once Títulos (un Título preliminar y diez Títulos) y Disposiciones que cierran la misma. Estos títulos agrupan un total de 169 artículos.

Artículo 1: "España se constituye como un Estado social y democrático de derecho", esto significa que:

- Es democrático en cuanto la Constitución se la da a sí misma el pueblo, al residir en éste la soberanía nacional.
- Es social porque el Estado interviene para atender las necesidades de la ciudadanía.
- 3. Es un Estado de Derecho porque las leyes y otras normas jurídicas, es decir, todo el Derecho obliga a la ciudadanía y a todos los poderes públicos, instituciones y organizaciones.

La CE establece aspectos muy importantes:

- La forma política del Estado español es la Monarquía Parlamentaria: el Jefe del Estado es el Rey y junto a él existen las Cortes Generales: compuestas por el Congreso de los Diputados y el Senado, que son asambleas donde se reúnen las personas elegidas democráticamente por la ciudadanía para representar políticamente a los mismos.
- La nación española es indisoluble, y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran, la solidaridad entre ellas y la autonomía de las Corporaciones Locales (Municipios y Provincias).

 El castellano es la lengua oficial. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas.



- La bandera española está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que las rojas.
- La capital del Estado es la villa de Madrid.
- Reconoce la existencia de los partidos políticos, organizaciones sindicales y asociaciones empresariales.
- Da a las Fuerzas Armadas la misión de garantizar la soberanía e independencia de España y defender su territorio.

Existen tres poderes públicos:



1.- El poder legislativo. Se encarga de aprobar las leyes. En el Estado se encuentra dicho poder en las Cortes Generales, que son el Congreso de los Diputados y el Senado.



2.- El poder ejecutivo. Es el Gobierno y se encarga de desarrollar y ejecutar las leyes aprobadas por el poder legislativo. En el Gobierno están la Presidencia, Vicepresidencia y los Ministerios.



3.- El poder judicial. Se encarga de resolver los conflictos entre la ciudadanía y también controlar que la actuación de los otros dos poderes sea conforme a Derecho.

Recuerda sobre la Constitución Española de 1978.

- La Constitución es la norma suprema de un Estado (Superley).
- Establece los derechos fundamentales de las personas así como sus deberes y libertades Públicas. Contiene normas sobre la organización territorial del Estado (Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios) y el Gobierno de éste.
- La Constitución española de 1978 está estructurada en once Títulos.
- España se constituye como un Estado social y democrático de derecho.
- La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.
 El Jefe del Estado es el Rey.
- Existen tres poderes públicos: Poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial.

2. VALORES SUPERIORES Y PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Los valores superiores están establecidos al final del artículo 1 de la Constitución y son el contenido del Estado de Derecho y toda la actuación de los poderes públicos debe dirigirse a la consecución de los valores superiores, que son:

- 1. La libertad que es la libertad personal y la política:
 - Manifestación y expresión de ideas políticas.
 - Organización de partidos políticos democráticos.
 - El ejercicio del voto en las elecciones.
- 2. La justicia: exige aplicar la ley a toda la ciudadanía y también a todas las organizaciones públicas y privadas para conseguir "justicia material", que es dar a cada uno lo que le corresponde según sus necesidades reconocidas por las normas jurídicas.
- **3.** La igualdad es un objetivo del Estado, de modo que toda situación de desigualdad es incompatible con la Constitución.
- **4.** El **pluralismo político** es la diversidad de ideas políticas que compiten por obtener el apoyo de la ciudadanía a los diferentes partidos y organizaciones.

Los principios inspiradores: se exponen en el Preámbulo de la Constitución Española y marcan los objetivos que el pueblo español aspira a conseguir con la Constitución:

- Garantizar la convivencia democrática, un orden económico y social justo.
- 2. Consolidar un estado de Derecho.
- 3. Proteger a todos los españoles y pueblos de España.
- 4. El progreso de la Cultura, y de la economía.
- 5. Crear una sociedad democrática avanzada.
- **6.** Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

3. DERECHOS Y LIBERTADES

Son los recogidos en el Título I de la Constitución.

Decimos que son derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos porque son básicos para que un Estado pueda ser democrático y están muy relacionados con la dignidad humana (art. 10 de la CE). Son Derechos fundamentales:

- La igualdad ante la ley, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- El derecho a la vida e integridad física y moral, sin que puedan ser sometidos a tortura ni a penas o trato inhumano o degradante.
- A la libertad ideológica, religiosa y de culto.
- Derecho a la libertad y seguridad.
- Derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Derecho a la libre elección de residencia y circulación por el territorio nacional.
- Derecho a la libertad de pensamiento, ideas, creación y expresión literaria, artística, científica y técnica, a comunicar o recibir información veraz, sin censura por cualquier medio de difusión (p. ej. libertad de prensa).
- Derecho de reunión pacífica y sin armas.
- Derecho de asociación.
- Derecho a participación en asuntos públicos por los ciudadanos y derecho de acceso a funciones y cargos públicos.
- Derecho a la tutela judicial efectiva (protección por el Poder Judicial).
- Derecho al principio de legalidad penal: ningún delito, ni pena sin previa ley.
- Derecho a la Educación y libertad de enseñanza.
- Derecho a la huelga.
- Derecho de Petición individual y colectiva.

Después de los Derechos Fundamentales que son los más importantes, la C.E. recoge los Derechos y Deberes de la ciudadanía.

- Derecho y deber de defender España.
- Deber de contribución al sostenimiento de los gastos públicos.
- Derecho al matrimonio.
- Derecho a la propiedad privada y a la herencia.
- Derecho y deber al trabajo y libertad de creación de empresas.

Por último la CE establece los conocidos como Derechos Sociales que obligan a que los poderes públicos realicen el Estado Social. Para ello (recordar art. 1 de la Constitución Española, al principio del este tema) las actuaciones de los poderes públicos deben ir a garantizar:

- La protección de la familia.
- La distribución equitativa de la renta.
- Un régimen público de Seguridad Social.
- La protección de la salud.
- El acceso a la cultura.
- La protección y conservación de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona.
- La protección del Patrimonio Histórico.
- El derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- La participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

- La protección de los discapacitados, sensoriales y psíquicos.
- La atención y suficiencia económica de la tercera edad.
- La defensa de los consumidores.
- Las organizaciones profesionales de defensa de intereses económicos.

Estos derechos tienen una protección especial. Así la C.E. crea la institución del Defensor del Pueblo para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I.

Recuerda los Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y Libertades.

- Los Derechos y Libertades están recogidos en el Título I de la Constitución.
- Decimos que son derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos porque son básicos para que un Estado pueda ser democrático y están muy relacionados con la dignidad humana.
- Los principios rectores de la política social y económica son derechos sociales que implican la actuación de los poderes públicos para construir el Estado Social.
- Para la defensa de los Derechos y Libertades la Constitución crea al Defensor del Pueblo.



